

Señor (  
**ANTONIO JOSE GONZALEZ MANJARRES**  
gonzalez2009@correo.policia.gov.co  
CL 40 SUR 90 B 00

Decisión empresarial No. 1516167 emitida el día 20 de septiembre de 2024 en Bogotá D.C.,  
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1580450 del día 9 de septiembre de 2024

### CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición del presente oficio donde el usuario manifiesta:

**Asunto: informe especial de policía CAI Britalia**

**Respetuosamente me permito informar a esta alcaldía la situación que se está presentando en la Calle 55 Sur con Carrera 80J-28 donde mediante labores de patrullaje se ha observado que las basuras que dejan en dicho sector no se están recolectando debidamente por lo cual la ciudadanía realiza quemaduras de la misma siendo estos comportamientos contrarios a la convivencia que se podrían evitar con una intervención en el lugar y labores pedagógicas.**

En respuesta al PQRS ya radicado también se programa una jornada pedagógica por tal motivo, Ciudad Limpia S.A. E.S.P. informa que se realizará jornada informativa de horarios y frecuencias de recolección el día 9 de octubre. Se recuerda, que la labor de gestión social del operador de aseo es de carácter pedagógico e informativo. Con relación a la indisciplina descrita por el peticionario, la quema de residuos requiere acciones de vigilancia y control, no siendo este operador el ente idóneo para dicho fin. Ciudad Limpia continuará prestando los servicios de RBL, no obstante, no es responsable de los comportamientos contrarios a la convivencia de la ciudadanía.

Es preciso indicarle que el motivo de la presente, no es un aspecto que deba seguir la vía administrativa, ya que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones que afecten la prestación de servicio en actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación, en el entendido de que no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose el presente como una decisión meramente informativa, en concordancia con de lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico [linea110@proceraseo.co](mailto:linea110@proceraseo.co), o en la línea 110.

Notifíquese  
Cordialmente,



**HERBERT KALLMANN GARCIA**  
SUBGERENTE COMERCIAL  
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.  
Elaboró: JDYL